DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
Contrato No.	368 CPS - 2024
Tipo del contrato:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Fecha de suscripción:	16 DE JULIO DEL AÑO 2024
Contratista	COOPERATIVA DE TRANSPORTE PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS. (PURIESTUR.)
Nit	900.208.338-3
Representante Legal	MAURICIO ANDRES OSORIO VARGAS
Identificación	93.206.964 DE PURIFICACION
Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1162 DEL 20 DE MARZO DEL 2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.
Valor Contrato:	VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO
Plazo:	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
Fecha de Inicio:	16 DE JULIO DE 2024
Fecha de Finalización:	15 DE DICIEMBRE DE 2024
Supervisor:	**ALEJANDRO DONCEL BARRIOS** PROFESIONAL EN EL AREA DE RECURSOS FISICOS
Supervisor:	**ARELIS MARTINEZ ESPINEL** TECNICO ADMINISTRATIVO AREA DE RECURSUS FISICOS

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

A los veinticinco (25) días del mes de abril del año 2025, entre los suscritos a saber, por una parte, La Doctora **PAULA ALEJANDRA GÓNGORA SAAVEDRA**, mayor de edad y, vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.782.547 de Ibagué, representante legal del **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E.,** y el señor **ALEJANDRO DONCEL BARRIOS** Profesional Universitario en el Área de recursos físicos, **y ARELIS MARTINEZ ESPINEL** técnico administrativo área de recursos físicos, en su calidad de SUPERVISORES del contrato de prestación de servicios No. 368-CPS del 2024 y el señor, **MAURICIO ANDRES OSORIO VARGAS** identificado con la cedula de ciudadanía No.93.206.964 expedida en purificación, representante legal de la empresa PURIESTUR identificado con NIT 900.208.338-3, quien para los efectos del contrato se denomina el CONTRATISTA, con el propósito de dar fin y liquidación al contrato antes mencionado, habiéndose cumplido con el objeto del contrato y declarándose las partes a paz y salvo por todo concepto, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre el **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E**. y la empresa **PURIESTUR,** el día 16 de julio del año 2024, se suscribió contrato de prestación de servicios cuyo objeto es**: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1162 DEL 20 DE MARZO DEL 2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.",** Con un plazo de ejecución de: **CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO** y por un valor de: **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO.**

2. El contrato cuenta con los siguientes Registros Presupuestales No.795 del 16 de julio del año 2024.

3. Que el contrato se encuentra amparado por las siguientes pólizas, las cuales fueron debidamente aprobada por la entidad y a la fecha se encuentran vigentes:

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

NO. DE PÓLIZA	ASEGURADORA	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
I-100034878	MUNDIAL DE SEGUROS	CUMPLIMIENTO	16/07/2024 AL 16/06/2025	$5.200.000
I-100034878		PRESTACIONES SOCIALES	16/07/2024 AL 16/12/2027	$10.400.000
I-100034878	MUNDIAL DE SEGUROS	CALIDAD DEL SERVICIO	16/07/2024 AL 16/06/2025	$5.200.000
I-100008366	MUNDIAL DE SEGUROS	RCE	16/07/2024 AL 16/12/2026	$5.200.000

4. Que de acuerdo con los numerales 2 y 3, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

5. El artículo 60 de la ley 80 de 1993 señala: Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

6. Que el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y servicios sociales complementarios) y el pago de parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. Por lo tanto, el contrato se ejecutó conforme al siguiente balance financiero:

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Balance financiero	
Concepto	**Valor**
Valor inicial del contrato:	$26.000.000
Valor adición:	$0
Valor total del contrato:	$26.000.000
Valor total ejecutado:	$8.010.000
Valor no ejecutado:	$17.990.000
Valor facturado:	$8.010.000
Valor pagado a la fecha:	$8.010.000
Valor Reintegrado:	$17.990.000

8. Que por lo anterior las partes;

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios No. **368-CPS** de fecha 16 de julio del año 2024, suscrito entre el **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E**. y la empresa **PURIESTUR** identificado con **NIT** 900.208.338-3, representado legalmente por **MAURICIO ANDRES OSORIO VARGAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.206.964 de purificación, según las consideraciones de la presente acta de liquidación.

SEGUNDO: Declarar que el contratista ha cumplido con las obligaciones en virtud al objeto del contrato y el hospital adquirió la obligación del pago ejecutado, esencia de la presente liquidación, por lo tanto, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros por la prestación de sus servicios ante el Hospital San Rafael E.S.E. con posterioridad a la suscripción de la presente acta.

TERCERO: Formalizar el pago a favor del contratista, por: **OCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS ($8.010.000) MONEDA CORRIENTE**, citándose la cláusula sexta del contrato.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CUARTO: Ordenar al área financiera del **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E.** realizar los trámites presupuestales necesarios para realizar el reintegro del saldo no ejecutado por valor de: **DIESISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($17.990.000). MONEDA CORRIENTE.** conforme a la parte motiva de la presente liquidación.

Una vez firmada la presente Acta de liquidación, queda perfeccionada y produce plenos efectos legales, se firma por los que en ella intervinieron, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año 2025.

FIRMAS

El ordenador del gasto	**El contratista**
PAULA ALEJANDRA GONGORA SAAVEDRA GERENTE HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E.	**PURIESTUR** **R.L.** MAURICIO ANDRES OSORIO VARGAS C.C. 93.206.964 DE PURIFICACION

El supervisor

ALEJANDRO DONCEL BARRIOS PROFESIONAL EN EL ÁREA DE RECURSOS FISICOS.	**ARELIS MARTINEZ ESPINEL** TECNICO ADMINISTRATIVO EN RECURSOS FISICOS.

Proyecto: Jaime A. Martin – Contratación
Revisó: Asesor Jurídico.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383